

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



**Auto de Inicio
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones No 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con Nit: 900.072.303-1, representada Legalmente por el señor **HERNAN ANDRES RAMIREZ RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 15.384.657 expedida en La Ceja - Antioquia, presentó solicitud radicada bajo el No. 200-34-01.59-1847 del 26 de Marzo de 2021, en la que requiere **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS** sobre las coordenadas X: **7°40'53.78"N**, Y: **76°42'3.04"O** ubicada en el predio con matrícula inmobiliaria Nro. 008-69912 denominado **FINCA GUATAPURÍ**, localizado en la vereda Sitio Nuevo, Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado **FINCA GUATAPURÍ**, es propiedad del solicitante, la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con Nit: 900.072.303-1.

Que la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con Nit: 900.072.303-1, canceló factura electrónica de venta Nro. CO-2002 del 18 de mayo de 2021, mediante Comprobante de Ingreso Nro. 1297 del 21 de junio de 2021, por la suma **SEISCIENTOS TREINTA Y SÉIS MIL CIEN PESOS M.L. (\$636.100)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$76.200)**, correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un **TOTAL de SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$712.300)**, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 300-03-10-23-0024-2021 del 11 de Enero de 2021.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan a afectar el medio ambiente.

Que en ese sentido el artículo 102 del Decreto.2811 de 1974 cita que "*Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización*", así mismo al tenor de lo reglado en el Artículo 132 Ibídem "*Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS** sobre las coordenadas X: 7°40'53.78"N, Y: 76°42'3.04"O ubicada en el predio con matrícula inmobiliaria Nro. 008-69912 denominado **FINCA GUATAPURÍ**, localizado en la vereda Sitio Nuevo, Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con Nit: 900.072.303-1, representada Legalmente por el señor **HERNAN ANDRES RAMIREZ RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 15.384.657 expedida en La Ceja - Antioquia, para adelantar este trámite ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente No. **200-16-51-06-0078-2021**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con Nit: 900.072.303-1, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vianett Sofia Ramos Aconcha		15-07-2021
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		15-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-16-51-06-0078-2021

